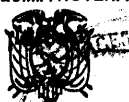


NOTARIA
VIGESIMA NOVENA


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS
PROMOBIENES S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

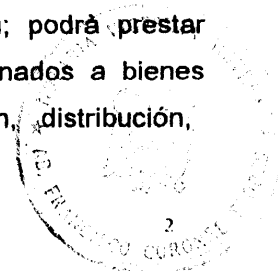
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de Septiembre del dos mil seis, ante mí, AB. FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, las señoras: BELLA AMADA FRANCO MERCHAN, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; e INGENIERA MIRIAN LEONOR ARAGUNDY VERA de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial; ambas comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMPAÑIA PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS PROMOBIENES S.A.**, las señoras: BELLA AMADA FRANCO MERCHAN e INGENIERA MIRIAN LEONOR ARAGUNDY VERA. Ambas por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía



se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS PROMOBienes S.A.. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará: **COMPAÑÍA PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS PROMOBienes S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá adquirir o vender todo tipo de bienes inmuebles, que se encuentren dentro o fuera de los perímetros urbanos. Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y externas; a la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calle de ciudades, a nivel provincial y nacional; podrá prestar servicios de mudanzas, dará servicios relacionados a bienes e inmobiliarios. **B)** La importación, exportación, distribución,



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



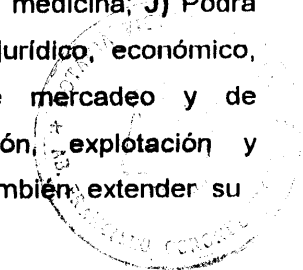
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y caminero. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de motores de equipos pesados y caminero, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, Kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así

como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de exportación y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal-mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad o estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y

desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial y turístico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicara a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizara tecnología modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. C) También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, y calzado y las materias primas que la componen. Compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); D) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; E) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,

comercialización de sus propios como los de terceros; F) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; G) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; H) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, bobina de papel, lenteja, arroz; I) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; J) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; K) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su





actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **L)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios, Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, diseño de quioscos, tarimas, salas de exhibición, serigrafía, diseño. Venta y alquiler de tarimas, revistas, periódicos, impulsadora, modelos, fotografía y otras actividades de publicidad: publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, etc. **LL)** Brindar asesoramiento técnico – administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables – financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas; **M)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **N)** Importación, Exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónico e Informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de computación y procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales o extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet, también tendrá por objeto dedicarse a

la consulta en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales; por lo cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador, prestará servicios completos de portador de comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **O)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **P)** También se dedicará la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **Q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc., (floricultura) ; **R)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; **RR)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de



sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros;

S) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **T)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos , chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del

avión , suministros de alimentos; **U)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **V)** también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **W)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **X)** Se dedicará a la educación en todo su nivel; **Y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **Z)** Diseño construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Cero Uno al Ochoientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se



extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULOS DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** la compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los

accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de



reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales , el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta -resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,

13

la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; C) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los



CIUDADANIA 130370651-7
FRANCO MERCHAN BELLA AMADA
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
29 MARZO 1962
002- 0270 00536 F
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1962

[Signature]



ECUATORIANA***** E3333V1242
CASADO CIPRIANO SOLIS RIVERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SILVERIO FRANCO
EMELINA MERCHAN
GUAYAQUIL 10/02/2003
10/02/2015

REN 0311667
Cys



CIUDADANIA 130406136-7
ARAGUNDY VERA MIRIAN LEONOR
MANABI/CHONE/CHONE
20 JULIO 1964
002- 0038 00473 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1965

[Signature]



ECUATORIANA***** V113311222
CASADO CARLOS MORENO TORRES
SUPERIOR ING.COMERCIAL
JOSE ARAGUNDY
OLGA VERA
GUAYAQUIL 30/10/2003
30/10/2015

REN 0569709
Cys



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105293
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CORONEL CUENCA SORAYA ANNABELLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2006 1:22:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7105291 COMPAÑIA PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS PROMOBIEENES A.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS PROMOBIEENES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 135100392 abierta el 6 de septiembre del 2006
_____ a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará PROMOBienes S.A.,
la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES _____
_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

[illegible]

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 6/2006

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada



presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; C) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales; previa la autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; H) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; I) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y , J) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la

representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora BELLA AMADA FRANCO MERCHAN, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, INGENIERA MIRIAN LEONOR ARAGUNDY VERA ha suscrito quinientas treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el **BANCO INTERNACIONAL**. Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerarios.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada SORAYA CORONEL DE SANTACRUZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente. Agregue usted señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO INTERNACIONAL**. Agregue usted señor Notario las demás



cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.-
(firmado) Ilegible ABOGADA SORAYA CORONEL DE
SANTACRUZ, Registro número nueve mil setecientos noventa y
dos.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban Y
yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto
legal consiguiente. Leída que les fué a los comparecientes esta
escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se
afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

BELLA AMADA FRANCO MERCHAN

CED. CIUD. NO: 1303706517

CERT. VOT. NO: 65-0296

ING. MIRIAN LEONOR ARAGUNDY VERA

CED. CIUD. NO: 1304061367

CERT. VOT. NO: 114-0045

Se otorgò ante mí, en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de
Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 6 de Septiembre del dos mil seis, de la Resolución número 06.G.IJ.0006878, emitida por el Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, el 27 de Septiembre del dos mil seis, por lo que se aprueba la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA A DENOMINARSE COMPAÑÍA PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS PROMOBIEENES S.A., de lo cual Doy fe.-

Guayaquil, Septiembre 27 del 2006

NUMERO DE REPERTORIO: 48.245
FECHA DE REPERTORIO: 03/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:44



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006878, dictada por el Especialista Jurídico, el 27 de Septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS PROMOBienes S.A.**, de fojas 107.035 a 107.058, Registro Mercantil número 19.670. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 48245
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

\$ 41.33 =

REVISADO POR:



Paula Cepeda
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO
MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **0021917**

Guayaquil, 14 DIC 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS PROMOBIEENES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO